

IQUIQUE, 03 de julio del 2012.

DECRETO EXENTO N° 0768.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.

b.- El Memorando 047 del Director de la Sede Santiago de fecha 23.05.2012, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del contrato de arrendamiento e Instalación de Cajero Automático, suscrito con el **Banco de Chile**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, consistente en 4 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO E INSTALACION CAJERO AUTOMATICO

En Santiago, a 05 de octubre 2010, entre **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula y Rol Único Tributario N°6.829.992-6 todos con domicilio en Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante también "la Empresa"; y, por la otra parte, **BANCO DE CHILE**, R.U.T. N° 97.004.000-5, representado por don Hernán Aranguiz Palma, cédula de identidad N° 10.194.308-9, y Pedro Samhan Escándar, cédula de identidad N° 6.345.749-3, todos con domicilio en Ahumada N° 251, comuna de Santiago, en adelante también "el Banco"; se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar el siguiente contrato que tiene por objeto la instalación, administración y operación de equipos de cajeros automáticos, en adelante "el equipo" o "los equipos", de propiedad de "el Banco" o arrendado al efecto por éste, en espacios entregados en arriendo por "La Empresa", otorgando "el Banco" el servicio de transferencias electrónicas de datos y fondos a los usuarios, conectado al sistema Redbanc.

SEGUNDO: Los equipos se instalarán en las ubicaciones que se detallan en el Anexo N° 1, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. En este acto, la Empresa da en arrendamiento al Banco de Chile, quien acepta para sí, los espacios que se singularizan en el mencionado Anexo N° 1.

TERCERO: El Banco se compromete a la instalación e implementación del referido equipo, cuyas características y modelo son de su exclusiva elección y con la tecnología requerida para satisfacer las necesidades del mercado.

CUARTO: En el espacio físico singularizado en la cláusula segunda, "la Empresa", directamente o a través de terceros, realizará la habilitación y/o remodelación del lugar destinado a contener y resguardar debidamente "el equipo", conforme a las pautas de construcción aprobadas por las partes, a costo de la Empresa.

Será de cargo y costo de "la Empresa" la obtención de las autorizaciones a que hubiera lugar, que deban ser recabadas de las autoridades correspondientes, a fin de proceder a la remodelación e instalación del equipo y la respectiva publicidad.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento por el espacio arrendado será el equivalente en pesos a 2,5 Unidades de Fomento por cajero automático, una vez instalado los equipos. Las partes acuerdan que esta renta de arrendamiento mensual comprende la totalidad de los objetos del presente contrato, por lo que "la Empresa" no podrá cobrar por ningún otro concepto y/o servicio que preste en virtud del mismo, incluido consumo eléctrico, gastos de aseo, mantención del espacio, gastos comunes, etcétera. El abono de la renta de arrendamiento deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N°81020635, Banco BCI, cuyo titular es Universidad Arturo Prat, los primeros 5 días del mes respectivo. Previo envío de comprobante de cobro a la dirección del Banco.

SEXTO: " la Universidad" se compromete, asimismo, a suministrar los arranques de energía eléctrica e iluminación de acuerdo a las normas técnicas entregadas por "el Banco", las cuales forman parte del Anexo Técnico del presente contrato, y a permitir el ingreso del personal a quien "el Banco" encargue este cometido y mientras duren los trabajos.

Asimismo, se compromete a dar las facilidades del caso a fin de que sus clientes utilicen los servicios del cajero automático, todos los días del año, haciendo expedita la visualización del cajero y su ingreso, obligándose a mantener limpio, visible y accesible los espacios donde se ubicaran los equipos.

SEPTIMO: Acuerdan expresamente las partes que los costos de administración y mantención del equipo, aquellos relativos a su conexión al sistema Redbanc así como los gastos de mantención del hardware y la licencia software que permiten operarlo, serán de cargo de "el Banco".

A su turno, los costos de energía eléctrica, iluminación, ventilación e insumos necesarios para el funcionamiento del equipo, como los costos que conlleven la mantención, aseo y limpieza de los espacios, serán de cargo de "la Empresa". Asimismo, serán de cargo de "la Empresa" todos los gastos que deriven o se relacionen con la propiedad o el uso y goce de los espacios físicos materia del contrato.

OCTAVO: Los gastos y mejoras de cualquier clase o naturaleza que se efectúen en el espacio donde funcionará el equipo, serán realizados por "La Empresa", a su costo. En caso que el Banco introdujere alguna mejora, al término del contrato podrá éste retirarla, sin cargo alguno para él.

"El Banco" se obliga a reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el "equipo", salvo que el deterioro o desperfecto provenga de la culpa de la Empresa o de la acción de terceros, casos en los cuales los costos de reparación serán de cargo de "la Universidad".

Por su parte, será de cargo de " la Universidad" reparación de cualquier desperfecto o daño que sufra el espacio o local, incluso los que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, salvo que obedezcan a la culpa del Banco

Por otra parte, en el evento de que por razones ajenas a la voluntad de "el Banco", el equipo deba ser trasladado transitoria o definitivamente a otro espacio o lugar, los costos en que se incurra serán de cargo exclusivo de "la Universidad".

NOVENO: " la Universidad" autoriza expresamente a "el Banco" a colocar sus marcas comerciales y/o logotipos corporativos identificatorios, así como el de Redbanc, en los espacios arrendados, como asimismo a colocar los letreros necesarios para la señalización correspondiente en los lugares de acceso al inmueble, y a tener a disposición de los usuarios del cajero folletos, afiches y material de propaganda en general.

Igualmente, "la Universidad" autoriza a "el Banco" para que sus dependientes, o terceros contratados al efecto, ingresen al recinto de "la Empresa", para efectuar los recambios de los dispensadores de dinero de los equipos, la colocación de los insumos y accesorios para su operatividad y se preste la asistencia técnica y mantención periódica necesaria al mismo.

DECIMO: Estipulan las partes que "el Banco" no asume responsabilidad de ningún tipo por las eventuales fallas técnicas que afecten al equipo o a sus accesorios, y que conlleven una alteración, interrupción o suspensión de sus servicios, sea que la falla provenga de desperfectos eléctricos, de comunicación, de la acción de terceros o agentes externos, o de cualquiera otra causa.

"El Banco" podrá contratar un seguro, a su costa, a partir de la fecha en que el cajero quede instalado, para resguardar "el equipo" y los dineros que en él se encuentren, así como el transporte de dinero desde y hacia las dependencias de "la Empresa". Por su parte, será responsabilidad de "la Empresa" contratar un seguro que resguarde el espacio entregado en arriendo y, en general, los bienes de "la Empresa".

DECIMO PRIMERO: "El Banco" se reserva el derecho de sustituir los equipos instalados en "la Empresa" por otros de diferentes características, si así lo estimare, dando aviso escrito de ello a "la

Empresa" con, a lo menos, quince días de anticipación, procurando que el nuevo equipo preste análogos servicios que "el equipo" que se sustituya.

DECIMO SEGUNDO: La Universidad otorga, por todo el período de vigencia de este contrato, exclusividad al Banco de Chile respecto del objeto del presente instrumento, y en consecuencia se obliga a no permitir ni facilitar por acto u omisión la instalación de un cajero automático distinto al que es objeto de este instrumento. Asimismo, "la Empresa" no podrá ceder, en forma gratuita u onerosa, la tenencia de todo o parte del inmueble de mayor extensión en que se ubican los espacios arrendados a una empresa del giro bancario o financiero, y en general a alguna institución que se encuentre bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por último, respecto de estas mismas instituciones, "la Universidad" se obliga a no permitir ni facilitar la promoción, propaganda o venta de producto o servicio alguno.

DECIMO TERCERO: El presente contrato, incluido el arrendamiento, tendrá una duración de 3 años a contar desde esta fecha, renovables automática, tácita y sucesivamente por periodos iguales de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar con el contrato por carta enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término respectivo. Con todo, "el Banco" queda facultado para poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, para lo cual deberá avisar a la Universidad de tal voluntad mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación

mínima de 30 días a la fecha de término deseada, sin que por ello deban cancelar indemnización o suma alguna.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de "el Banco" y uno en poder de "la Empresa".

La personería de don Pedro Samhan Escáandar, para actuar en representación del Banco de Chile, consta en escritura pública de fecha 28 de Enero de 2008, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

La personería de don Hernan Aranguiz Palma, para actuar en representación del Banco de Chile, consta en escritura pública de fecha 7 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

Las personerías de don Gustavo Soto Bringas para representar a Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo, Nº 427, de fecha 27 de Diciembre del 2007 del Ministerio de Educación.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
p.p. RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

HERNAN ARANGUIZ PALMA
p.p. BANCO DE CHILE

PEDRO SAMHAN ESCANDAR
p.p. BANCO DE CHILE

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2012.-

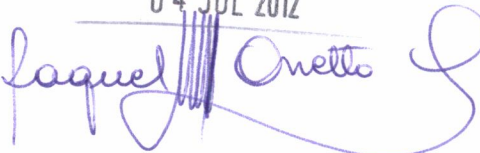
GSB/SEG/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

04 JUL 2012





Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 30 MAY 2012
N° Registro: 183

RECIBIDO
28 MAYO 2012
Hr.: _____
Unidad de Presupuesto

UNAP / MEMO N° 047 / 2012
SANTIAGO, Mayo 23 del 2012

RECIBIDO
28 MAYO 2012
Hr.: _____
Unidad de Presupuesto

MEMORÁNDUM

A : Sr. Sergio Etcheverry Gutiérrez
Secretario General
DE : Sr. Mario Navarro García
Director Sede Santiago
REF. : Contrato Prestación de Servicio

Por medio de la presente, adjunto envío a usted contrato de prestación de Servicio correspondiente al Banco de Chile (Arriendo e Instalaciones Cajero Automático)

Favor gestionar trámite correspondiente para generar decreto en Secretaría General.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,


Mario Navarro García
Director Sede Santiago

Cod. SANSOISED / 010401010153.

MNG/jpb
c.c. : • Archivo.

Sede Arica
Av. Santa María 2298
Fonos: (5)(58) 247009
(56)(58) 247193
ARICA

Casa Central
Av. Arturo Prat 2120
Fonos: (56)(57) 394444-394478
Fax: (56)(57) 394268
IQUIQUE

Sede Calama
Esmeralda 1814 Villa Chica
Fonos: (56)(55) 362415
360800 - 362533
CALAMA

www.unap.cl

Sede Santiago
San Pablo 1796
Fono-Fax: (56)(2) 383 1500
SANTIAGO

Sede Victoria (IX Región)
Av. Bernardo O'Higgins 195
Fonos: (56)(45) 913000
913072 - 913070
VICTORIA

SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE



CONTRATO DE ARRIENDO E INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMATICO
BANCO DE CHILE
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 23 Mayo 2012


MARIO NAVARRO GARCIA
Director Sede Santiago

Fecha: 29-05-2012


UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE
JEFE DE PRESUPUESTO
ANDREA CARDENAS LEGARDA
Jefa de Presupuesto

Fecha: 27/06/12


UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE
ABOGADO UNIDAD JURIDICA
MAURICIO MUÑOZ VENEGAS
Asesor Jurídico



MEMORANDUM FA-33/12

Para : Maria Pilar Viera Flores
San Pablo 1796

De : Francisco Aguirre
Depto. Redes de Autoservicios

Fecha : 22/5/2012

Asunto : Contrato espacio Cajero Automático.

Junto con saludarte y por intermedio de la presente adjunto ejemplares correspondiente a contrato de arriendo espacio cajero automático para firmas correspondiente.

N° de Ejemp.	RUT	EMPRESA	OBSERVACION
3	70777500-6	UNIVERSIDAD A.PRAT	para su firma

Atentamente



Francisco Aguirre Cortes
Ejecutivo de Marketing

- Ejecutivo
- Archivo
- MAL/mlej



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO E INSTALACION CAJERO AUTOMATICO

En Santiago, a 05 de Octubre 2010, entre **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** R.U.T. N° 70.777.500-9, representada por don, Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6 todos con domicilio en Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante también "la Universidad"; y, por la otra parte, **BANCO DE CHILE**, R.U.T. N° 97.004.000-5, representado por don Hernán Aranguiz Palma, cédula de identidad N° 10.194.308-9, y Pedro Samhan Escándar, cédula de identidad N° 6.345.749-3, todos con domicilio en Ahumada N° 251, comuna de Santiago, en adelante también "el Banco"; se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan celebrar el siguiente contrato que tiene por objeto la instalación, administración y operación de equipos de cajeros automáticos, en adelante "el equipo" o "los equipos", de propiedad de "el Banco" o arrendado al efecto por éste, en espacios entregados en arriendo por "La Universidad", otorgando "el Banco" el servicio de transferencias electrónicas de datos y fondos a los usuarios, conectado al sistema Redbanc.

SEGUNDO: Los equipos se instalarán en las ubicaciones que se detallan en el Anexo N° 1, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. En este acto, la Universidad da en arrendamiento al Banco de Chile, quien acepta para sí, los espacios que se singularizan en el mencionado Anexo N° 1.

TERCERO: El Banco se compromete a la instalación e implementación del referido equipo, cuyas características y modelo son de su exclusiva elección y con la tecnología requerida para satisfacer las necesidades del mercado.

CUARTO: En el espacio físico singularizado en la cláusula segunda, "la Universidad", directamente o a través de terceros, realizará la habilitación y/o remodelación del lugar destinado a contener y resguardar debidamente "el equipo", conforme a las pautas de construcción aprobadas por las partes, a costo de la Universidad.

Será de cargo y costo de "la Universidad" la obtención de las autorizaciones a que hubiera lugar, que deban ser recabadas de las autoridades correspondientes, a fin de proceder a la remodelación e instalación del equipo y la respectiva publicidad.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento por el espacio arrendado será el equivalente en pesos a 2,5 Unidades de Fomento por cada cajero automático, una vez instalado los equipos. Las partes acuerdan que esta renta de arrendamiento mensual comprende la totalidad de los objetos del presente contrato, por lo que "la Universidad" no podrá cobrar por ningún otro concepto y/o servicio que preste en virtud del mismo, incluido consumo eléctrico, gastos de aseo, mantención del espacio, gastos comunes, etcétera. El abono de la renta de arrendamiento deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N°81020635, Banco BCI, cuyo titular es Universidad Arturo Prat, los primeros 5 días del mes respectivo, previo envío de comprobante de cobro a la dirección del Banco.



SEXTO: "La Universidad" se compromete, asimismo, a suministrar los arranques de energía eléctrica e iluminación de acuerdo a las normas técnicas entregadas por "el Banco", las cuales forman parte del Anexo Técnico del presente contrato, y a permitir el ingreso del personal a quien "el Banco" encargue este cometido y mientras duren los trabajos.

Asimismo, "la Universidad" se compromete a dar las facilidades del caso a fin de que sus clientes utilicen los servicios del cajero automático, todos los días del año, haciendo expedita la visualización del cajero y su ingreso, obligándose a mantener limpio, visible y accesible los espacios donde se ubicaran los equipos.

SEPTIMO: Acuerdan expresamente las partes que los costos de administración y mantención del equipo, aquellos relativos a su conexión al sistema Redbanc así como los gastos de mantención del hardware y la licencia software que permiten operarlo, serán de cargo de "el Banco".

A su turno, los costos de energía eléctrica, iluminación, ventilación e insumos necesarios para el funcionamiento del equipo, como los costos que conlleven la mantención, aseo y limpieza de los espacios, serán de cargo de "la Universidad". Asimismo, serán de cargo de "la Universidad" todos los gastos que deriven o se relacionen con la propiedad o el uso y goce de los espacios físicos materia del contrato.

OCTAVO: Los gastos y mejoras de cualquier clase o naturaleza que se efectúen en el espacio donde funcionará el equipo, serán realizados por "La Universidad", a su costo. En caso que el Banco introdujere alguna mejora, al término del contrato podrá éste retirarla, sin cargo alguno para él.

"El Banco" se obliga a reparar a su costa cualquier deterioro o desperfecto que experimente el "equipo", salvo que el deterioro o desperfecto provenga de la culpa de la Universidad o de la acción de terceros, casos en los cuales los costos de reparación serán de cargo de "la Universidad".

Por su parte, será de cargo de "la Universidad" la reparación de cualquier desperfecto o daño que sufra el espacio o local, incluso los que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, salvo que obedezcan a la culpa del Banco

Por otra parte, en el evento de que por razones ajenas a la voluntad de "el Banco", el equipo deba ser trasladado transitoria o definitivamente a otro espacio o lugar, los costos en que se incurra serán de cargo exclusivo de "la Universidad".

NOVENO: "La Universidad" autoriza expresamente a "el Banco" a colocar sus marcas comerciales y/o logotipos corporativos identificatorios, así como el de Redbanc, en los espacios arrendados, como asimismo a colocar los letreros necesarios para la señalización correspondiente en los lugares de acceso al inmueble, y a tener a disposición de los usuarios del cajero folletos, afiches y material de propaganda en general.



Igualmente, "la Universidad" autoriza a "el Banco" para que sus dependientes, o terceros contratados al efecto, ingresen al recinto de "la Universidad", para efectuar los recambios de los dispensadores de dinero de los equipos, la colocación de los insumos y accesorios para su operatividad y se preste la asistencia técnica y mantención periódica necesaria al mismo.

DECIMO: Estipulan las partes que "el Banco" no asume responsabilidad de ningún tipo por las eventuales fallas técnicas que afecten al equipo o a sus accesorios, y que conlleven una alteración, interrupción o suspensión de sus servicios, sea que la falla provenga de desperfectos eléctricos, de comunicación, de la acción de terceros o agentes externos, o de cualquiera otra causa.

"El Banco" podrá contratar un seguro, a su costa, a partir de la fecha en que el cajero quede instalado, para resguardar "el equipo" y los dineros que en él se encuentren, así como el transporte de dinero desde y hacia las dependencias de "la Universidad". Por su parte, será responsabilidad de "la Universidad" contratar un seguro que resguarde el espacio entregado en arriendo y, en general, los bienes de "la Universidad".

DECIMO PRIMERO: "El Banco" se reserva el derecho de sustituir los equipos instalados en "la Universidad" por otros de diferentes características, si así lo estimare, dando aviso escrito de ello a "la Universidad" con, a lo menos, quince días de anticipación, procurando que el nuevo equipo preste análogos servicios que "el equipo" que se sustituya.

DECIMO SEGUNDO: "La Universidad" otorga, por todo el período de vigencia de este contrato, exclusividad al Banco de Chile respecto del objeto del presente instrumento, y en consecuencia se obliga a no permitir ni facilitar por acto u omisión la instalación de un cajero automático distinto al que es objeto de este instrumento. Asimismo, "la Universidad" no podrá ceder, en forma gratuita u onerosa, la tenencia de todo o parte del inmueble de mayor extensión en que se ubican los espacios arrendados a una Universidad del giro bancario o financiero, y en general a alguna institución que se encuentre bajo la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por último, respecto de estas mismas instituciones, "la Universidad" se obliga a no permitir ni facilitar la promoción, propaganda o venta de producto o servicio alguno.

DECIMO TERCERO: El presente contrato, incluido el arrendamiento, tendrá una duración de 3 años a contar desde esta fecha, renovables automática, tácita y sucesivamente por periodos iguales de 1 año cada uno, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar con el contrato por carta enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación mínima de 90 días a la fecha de término respectivo. Con todo, "el Banco" queda facultado para poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, para lo cual deberá avisar a la Universidad de tal voluntad mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación



mínima de 30 días a la fecha de término deseada, sin que por ello deban cancelar indemnización o suma alguna.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de "el Banco" y uno en poder de "la Universidad".

La personería de don Pedro Samhan Escandar, para actuar en representación del Banco de Chile, consta en escritura pública de fecha 28 de Enero de 2008, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

La personería de don Hernán Aránguiz Palma, para actuar en representación del Banco de Chile, consta en escritura pública de fecha 7 de Abril de 2011, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

Las personerías de don Gustavo Soto Bringas para representar a Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo, N° 427, de fecha 27 de Diciembre del 2007 del Ministerio de Educación.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
p.p. RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



HERNÁN ARÁNGUIZ PALMA
p.p. BANCO DE CHILE



PEDRO SAMHAN ESCANDAR
p.p. BANCO DE CHILE



ANEXO N° 1

CUADRO DE DIRECCIONES CON CAJEROS A INSTALAR :

SAN PABLO 1796 SANTIAGO CENTRO 1



GUSTAVO SOTO BRINGAS
p.p. RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Hernán Aránguiz Palma'.

HERNÁN ARÁNGUIZ PALMA
p.p. BANCO DE CHILE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pedro Samhan Escandar'.

PEDRO SAMHAN ESCANDAR
p.p. BANCO DE CHILE

5

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized loop and a horizontal line.



ANEXO TECNICO

Existen consideraciones técnicas que deben ser tomadas en cuenta para el perfecto funcionamiento de los equipos cajero automático.

A continuación se presentan las principales consideraciones:

- **Rango de temperatura:** 16 a 26 °C (Optimo 20 a 22 °C).
- **Rango de Humedad:** 30 a 75 % (Optimo 50 a 55 °C).
- **Voltaje nominal:** 220 vac monofase ; Rango +/- 7% = 205 a 235 vac.
- **Frecuencia nominal:** 50 Hz. ; Rango 49 - 50,5 Hz.
- **Conexión Eléctrica:** Circuito independiente con fusible automático de Cable 3, conductores de 2,2 mm² Magic de 16 A. Conexión a tierra con diferencia (fase neutro) +/- 1 V.
- **Dispositivo de alarma:** Discado directo que se activa por sensores de apertura (7); utiliza una línea telefónica privada conectada a la central de alarmas del banco.
- **Tipos de enchufes:** 2 enchufes MAGIC hembra de seguridad de 16 amperes.
(instalados con circuito automático independiente)
2 enchufes corrientes de 6 amperes.
- **Comunicaciones:** 1 Ducto PVC de 3/4" para corrientes débiles desde la acometida hasta puesto de instalación.

1 Ducto PVC de 3/4" para corrientes fuertes desde tablero eléctrico (Circuito y Automático Independiente hasta puesto de instalación).



6

